



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. * 0795 DE 14 JUN. 2018

()

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Fontanar del Río PZ84 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004, los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013 y los artículos 8 y 9 del Decreto Distrital 134 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico “(...) *constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)*”, entre estos se encuentran los planes directores para parques.

Que el artículo 243 del citado decreto, dispone que los parques distritales se clasifican en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2° del citado artículo dispone que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los Planes Directores, los cuales se deberán armonizar y complementar con los Planes de Manejo Ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital.

Que el artículo 244 ibídem, enuncia los parques que conforman el Sistema de Espacio Público Construido, entre los cuales se encuentra el Parque Zonal Fontanar del Río como de escala zonal con el código PZ-84.

Que el artículo 252 ibídem, establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los Planes Directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, señalando además en su parágrafo 1° que “*El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...)*”.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 308 de 2006 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital*”, establece la línea de acción de diversificación y

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0795 DE 14 JUN. 2018

Pág. 2 de 16

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Fontanar del Río PZ84 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

actualización de la oferta de dotaciones recreativas, cuyo propósito es que todos los habitantes encuentren en los parques dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas, mediante la incorporación de cinco componentes que corresponden a: Componente Juegos (J), Componente Deportivo (D), Componente Plazoleta (P), Componente Multifunción (M), Componente Ecológico (E) y Uso de Servicios Complementarios (SC).

Que el Acuerdo Distrital 645 de 2016 *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor Para Todos”* establece en el artículo 21 el *“Pilar 2: Democracia Urbana”* señalando que el mismo *“(…) se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular, además de fomentar el cuidado ciudadano e institucional del entorno construido, el espacio público y el ambiente natural para aumentar el sentido de pertenencia y construir un proyecto de ciudad compartido. (...)”*.

Que el artículo 150 ibídem, introdujo dentro del Plan de Ejecución del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”* los *“Proyectos de espacio público priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos”*, señalando que: *“(…) La intervención en proyectos de espacio público, se dirige fundamentalmente a la construcción y mejoramiento de parques en diferentes escalas, andenes, alamedas y puentes peatonales. (...)”*, programa que tiene como meta la construcción y/o mejoramiento de 64 parques de todas las escalas.

Que mediante el Decreto Distrital 618 de 2006, el Alcalde Mayor adoptó el Plan Director del Parque Zonal Fontanar del Río PZ84, el cual fue modificado por medio del Decreto Distrital 111 de 2017, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 645 de 2016 – Plan de Desarrollo 2016 – 2020 *“Bogotá Mejor Para Todos”*.

Que mediante oficio con radicado SDP No. 1-2017-41563 del 28 de julio de 2017, la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación – SDP la formulación de la modificación del Plan Director del Parque Zonal Fontanar del Río PZ84, con el fin de incorporar el desarrollo de un nuevo equipamiento de escala urbana denominado Centro Deportivo de Recreación y Cultural- CDRC, para lo cual allegó los siguientes documentos de soporte jurídico y técnico: Plano del proyecto de modificación de plan director; Memoria Técnica descriptiva del proyecto de modificación del plan director; Escritura Pública No. 1450 del 29 de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 JUN. 2018

Continuación de la Resolución No. 0795 DE _____

Pág. 3 de 16

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Fontanar del Río PZ84 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

diciembre de 2003 otorgada en la Notaría 60 del Círculo de Bogotá; Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20414960; Resolución No. RES 03-5-0175 del 17 de octubre de 2003 de la Curaduría Urbana 5 de Bogotá D.C., Resolución No. 03-4-0735 del 23 de diciembre de 2003 de la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá D.C.; Plano Urbanístico No. CU4-S.517/4-12 y Oficio SDA-2016EE124913 del 22 de julio de 2016 expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que de acuerdo con lo señalado en la memoria descriptiva del proyecto de modificación del Plan Director del Parque Zonal Fontanar del Río PZ84 elaborada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD que constituye el soporte del presente acto administrativo, se hace necesaria la modificación del Decreto Distrital 111 de 2017 a partir de las siguientes consideraciones:

“De Orden Funcional

- *Fortalecer la oferta recreativa ofreciendo una mayor cobertura que garantice el aprovechamiento del parque por distintos grupos poblacionales.*

De Orden Ambiental y Paisajístico

- *Caracterizar los espacios diferenciados de manera tal que generen valores paisajísticos al interior del parque.*
- *Implementar espacios ecológicamente sostenibles que contribuyan a mitigar la falta de áreas verdes y generar continuidades ambientales sanas.*
- *Incorporar acciones eco eficientes en la arquitectura del proyecto, entendiéndose estas por aquellas tendientes a la eficiencia energética del proyecto; a la eficiencia ambiental de los productos utilizados en el proyecto, en términos de su ciclo de vida; a la reducción de los consumos de recursos naturales, su reutilización y reciclaje; a la reducción en la producción de residuos sólidos y vertimientos contaminados, reutilización del agua lluvia y a la promoción en futuros usuarios de comportamientos urbanos-ambientales adecuados entre otros.”*

De Orden Técnico

El IDRD, celebró con la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS BOGOTÁ D.C. Y CUNDINAMARCA - SCA -, un contrato de prestación de servicios para adelantar como “Organismo

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 JUN. 2018

Continuación de la Resolución No. 0795 DE _____

Pág. 4 de 16

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Fontanar del Río PZ84 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

Asesor” la convocatoria pública para la realización del CONCURSO PÚBLICO DE ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO PARA UN CENTRO DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL EN EL PARQUE FONTANAR DEL RÍO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. Dentro de la enunciada asesoría se definió una mayor ocupación de área de huella para la implantación del CDRC de Fontanar del Río, lo que implica modificar el cuadro de áreas aprobado mediante el Decreto Distrital 111 de 2017, en su artículo 10°.

De Orden Jurídico

La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C y la Secretaría Distrital de Planeación, expedieron el Decreto Distrital 134 del 29 de marzo de 2017, por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones”, por lo tanto, se requiere formular la modificación del Plan Director a la luz de este nuevo marco normativo.

De Orden Cartográfico

De acuerdo con los lineamientos del Decreto Distrital 134 de 2017, art. 5°, numerales 5.1.1.8.4, 5.1.1.8.5, 5.1.2.2.3, y 5.1.2.2.4; se deben definir los índices de ocupación y de construcción, presentar el esquema de localización y volumetría de las construcciones. De acuerdo con lo anterior se debe presentar un nuevo plano en cumplimiento de la normativa enunciada.”

Que mediante radicado No. 2-2017-38100 del 1 de agosto de 2017, la Dirección del Taller de Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación le informó al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD que la formulación de la modificación del Plan Director del Parque Zonal Fontanar del Río PZ84 fue radicada de manera incompleta, por lo que le solicitó acogerse a las disposiciones contenidas en el artículo 5 del Decreto Distrital 134 de 2017, particularmente en lo relacionado con el contenido mínimo del documento técnico de soporte y la cartografía.

Que por medio del radicado No. 1-2017-47748 del 28 de agosto de 2017, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD completó la información faltante, allegando el Documento Técnico de Soporte que sustenta la formulación de la modificación del Plan Director del Parque Zonal Fontanar del Río PZ84, y adicionalmente aportó los términos de referencia dentro del concurso de ideas para el parque Fontanar para el Componente de Movilidad, Centro Deportivo, Recreativo y Cultural Fontanar del Río preparado por CONARCON S.A.S. para la Sociedad Colombiana de Arquitectos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX-335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 JUN. 2018

Continuación de la Resolución No. 0795 DE _____

Pág. 5 de 16

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Fontanar del Río PZ84 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

Que con radicado No. 2-2017-53762 del 2 de octubre de 2017, la Dirección del Taller de Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación realizó algunos requerimientos a la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD frente a la formulación de la modificación del Plan Director, para que éste se ajustara a los lineamientos y contenidos establecidos en el Decreto Distrital 134 de 2017.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD allegó los ajustes solicitados mediante radicado 1-2017-64589 del 21 de noviembre de 2017.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA mediante oficio con radicado SDA-2017EE236454 del 23 de noviembre de 2017 dirigido al Instituto Distrital de Recreación y Deporte, estableció las “*Determinantes ambientales a tener en cuenta para la formulación del Plan Director Parque Zonal Fontanar del Río de la Localidad de Suba*”, señalando la identificación de los elementos con valores naturales, ambientales o paisajísticos, los lineamientos durante el diseño, los lineamientos durante la construcción y los lineamientos durante la operación.

Que el Parque Zonal Fontanar del Río PZ84 es de propiedad del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, englobado mediante Escritura Pública 1450 del 29 de diciembre de 2003 otorgada en la Notaría 60 del Círculo de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20414960 y CHIP AAA0185SYNN, con un área de 148.531,032 m²

Que de acuerdo con la memoria descriptiva, el área del Parque Zonal Fontanar del Río PZ84 es de 142.628,71 m², la cual resulta de descontar 5.902,32 m² -correspondientes a la Calle 146, la Diagonal 147 y la Carrera 141B- del área establecida en el folio de matrícula inmobiliaria de 148.531,032 m², cuya delimitación es la señalada en el Plano 1/1 “*Parque Zonal Fontanar del Río PZ84*” a escala 1:2000.

Que por medio del Decreto Distrital 134 del 29 de marzo de 2017 “*Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones*” el Alcalde Mayor asignó y delegó a la Secretaría Distrital de Planeación la función relacionada con la aprobación y adopción mediante Resolución de planes directores de que tratan los artículos 250 y 252 del Decreto Distrital 190 de 2004; así como la modificación a la reglamentación de los planes directores existentes.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 JUN. 2018

Continuación de la Resolución No. 0795 DE _____

Pág. 6 de 16

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Fontanar del Río PZ84 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial viabilizó la formulación de modificación del Plan Director del Parque Zonal Fontanar del Río PZ84 presentado por el IDRD concluyendo que se ajusta a las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 y 134 de 2017, y demás normas vigentes sobre la materia, por medio del Auto del 1º de junio de 2018 que fue comunicado al Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD, mediante el oficio SDP No. 2-2018-31166 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto. Modificar parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Fontanar del Río PZ84 ubicado en la Localidad de Suba, según lo establecido en el presente acto administrativo y en el Plano 1/1 “*Parque Zonal Fontanar del Río PZ84*” a escala 1:2000.

Parágrafo: Hacen parte integral de la presente Resolución los siguientes documentos:

1. Plano 1/1 denominado “*Parque Zonal Fontanar del Río PZ84*” a escala 1:2000.
2. Memoria descriptiva del proyecto de modificación del plan director elaborado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD.
3. Certificación Catastral del predio con CHIP AAA0185SYNN.
4. Certificado de Tradición y Libertad No. 50N-20414960.
5. Escritura Pública 1450 del 29 de diciembre de 2003 otorgada en la Notaría 60 del Círculo de Bogotá D.C.
6. Resolución No. RES 03-5-0175 del 17 de octubre de 2003 de la Curaduría Urbana 5 de Bogotá.
7. Resolución No. RES 03-4-0735 del 23 de diciembre de 2003 de la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá.
8. Plano Urbanístico No. CU4-S.517/4-12.
9. Oficio SDA No. 2017EE236454 del 23 de noviembre de 2017 expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 2 del Decreto Distrital 111 de 2017 el cual quedará así:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 JUN. 2018

Continuación de la Resolución N°. 0795 DE

Pág. 7 de 16

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Fontanar del Río PZ84 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

“Artículo 2º. - Localización, predios y áreas. El Parque Zonal Fontanar del Río PZ84 se encuentra ubicado en la Localidad de Suba. Limita al norte con el futuro desarrollo vial (V-5) y el Humedal La Conejera; al Oriente limita con la Urbanización Rodesia; al Sur limita con la proyección de la Avenida Transversal de Suba (V-2) y al Occidente limita con la Carrera 141B, con las zonas de cesión de las Etapas I y IV de la Urbanización Fontanar del Río y con la Diagonal 147.

El predio del parque zonal Fontanar del Río es producto de la licencia de parcelación del predio Fontanar del Río A-3 expedida por la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá mediante Resolución RES No. 03-5-0175 del 17 de octubre de 2003; posteriormente, mediante escritura pública 1.450 del 29 de diciembre de 2003 otorgada en la Notaría 60 del Circulo de Bogotá se englobó dicho predio propiedad del Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD, en los predios Fontanar del Río No. 1 y 2. Por otro lado, el predio del parque se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20414960, el CHIP AAA0185SYNN y en el plano urbanístico No. CU4-S517/4-12 aprobado mediante Resolución No. 03-4-0735 del 23 de diciembre de 2003; además, el predio del parque se incorporó en la cartografía del DAPD entonces, hoy SDP mediante la resolución número 03-5-0175 de octubre de 2003.

La localización, áreas, distribución espacial de los componentes y demás elementos constitutivos del parque, se presentan de manera indicativa en el Plano 1/1 denominado “Parque Zonal Fontanar del Río PZ84” a escala 1:2000.”

Artículo 3.- Modifíquese el artículo 8 del Decreto Distrital 111 de 2017 el cual quedará así:

“Artículo 8º. – Normas establecidas por las Autoridades Ambientales. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.2.3.2.1, 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, los parques distritales de escala regional, metropolitana y zonal no se encuentran dentro de los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental ni aprobación de planes de manejo ambiental.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD deberá atender las medidas contempladas en la “Guía de Manejo Ambiental para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital” adoptada por Resolución 991 de 2001 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 JUN. 2018

Continuación de la Resolución No. 0795 DE _____

Pág. 8 de 16

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Fontanar del Río PZ84 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

Así mismo, en toda intervención que se realice en el parque se deberán tener en cuenta las “Determinantes ambientales para la formulación del Plan Director Parque Zonal Fontanar del Río” emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante radicado SDA No. 2017EE236454 del 23 de noviembre de 2017, sustentados en la normativa vigente de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.1.4. y 5.1.3.4. del artículo 5 del Decreto Distrital 134 de 2017, tal como a continuación se enuncia:

“(…) 2. ELEMENTOS CON VALORES NATURALES, AMBIENTALES O PAISAJÍSTICOS.

El Parque Zonal Fontanar del Río es parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito, por lo cual su diseño debe cumplir con los siguientes objetivos ambientales:

- *Sostener y conducir los procesos ecológicos esenciales, garantizando el mantenimiento de los ecosistemas, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.*
- *Garantizar el disfrute colectivo del patrimonio natural o paisajístico acorde con el régimen de usos de cada una de las áreas que lo componen.*
- *Promover la educación ambiental y la socialización de la responsabilidad por su conservación.*
- *Fomentar la investigación científica sobre el funcionamiento y manejo de los ecosistemas propios del Distrito Capital.*

3. LINEAMIENTOS DURANTE EL DISEÑO

- *Teniendo en cuenta la cercanía del límite norte del Parque Zonal Fontanar del Río con el Humedal La Conejera, se deberá incrementar la cobertura arbórea con individuos de porte alto en este sector con el fin de favorecer la conectividad ecológica y la avifauna presente en el sector.*
- *Teniendo en cuenta las obras realizadas en el sector sur occidental del parque para la construcción de un centro deportivo, recreativo y cultural, se deberá verificar el estado físico y sanitario de los*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0795 DE 14 JUN. 2010

Pág. 9 de 16

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Fontanar del Río PZ84 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

árboles que resulten afectados por estas intervenciones, en caso de afectación deberán ser reemplazados.

- Para el establecimiento de las nuevas especies forestales mencionadas en los lineamientos anteriores, éstas deberán ser seleccionadas con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento al artículo 15 del Decreto 531 de 2010 y la Resolución 6563 de 2011.

(...)

- Se considera adecuado proponer la implementación de senderos en adoquín ecológico y/o gramoquín con el fin de favorecer la infiltración de aguas lluvias al suelo. Teniendo en cuenta que el parque no presenta pendientes pronunciadas, es necesario dar un adecuado manejo de aguas para evitar encharcamientos. Respecto a los materiales permeables y con coeficientes altos de reflectancia, esta Secretaría no posee definidos mediante una guía o acto administrativo los materiales que deban ser implementados en este tipo de equipamiento; sin embargo, se considera que se puede implementar cualquier material permeable o poroso, que cuente con Norma Técnica Colombiana- NTC, o en su defecto, con una norma internacional o estudios técnicos específicos que avalen su calidad y buen uso. Como piezas prefabricadas porosas se recomienda los elementos AR-10 y AR-15 – Gramoquines, AR-20, AR-30, AR-40, AR-40, AR-50, y AR-60 – adoquines drenantes y AR-70 y AR-75.

(...)

4. LINEAMIENTOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

- El establecimiento de nuevos individuos arbóreos, deberá ejecutarse en coordinación con el Jardín Botánico José Celestino Mutis, de acuerdo a los lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá.

- Para la selección de especies vegetales a establecer y su distanciamiento, se deberá tener en cuenta los diseños revisados y aprobados mediante acta entre el Jardín Botánico y la Secretaría Distrital de Ambiente, los individuos arbóreos deberán presentar una altura mínima de 1,5 metros, buen estado físico y sanitario, además de garantizar su supervivencia y mantenimiento hasta ser entregados a satisfacción al Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292.



CO-SC-CER259292.



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 JUN. 2018

Continuación de la Resolución No. 0795 DE _____

Pág. 10 de 16

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Fontanar del Río PZ84 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

- El manejo sostenible de los recursos naturales se realizará con base en la normatividad vigente, se recomienda para esto tener en cuenta las medidas de manejo presentes en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, todos los permisos que sean requeridos deberán ser solicitados ante la Dirección de Control Ambiental y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, quien realizará el control al cumplimiento de las normas ambientales durante la ejecución del proyecto. (...)

Artículo 4.- El artículo 10 del Decreto Distrital 111 de 2017 quedará así:

“Artículo 10.- Ordenamiento del parque. Los elementos descritos en este artículo corresponden al plano de localización general denominado Plano 1/1 denominado “Parque Zonal Fontanar del Río PZ84” a escala 1:2000., el cual hace parte integral de la presente Resolución.

10.1 Vocación. Parque Zonal Fontanar del Río PZ84 tiene una vocación de recreación activa cuyos lineamientos se encuentran establecidos en el Anexo 6 del Decreto Distrital 308 de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital” dentro de los cuales establece que el área destinada a la recreación activa debe superior al 30%.

Por otro lado, Parque Zonal Fontanar del Río PZ84, en el marco del plan maestro de equipamientos deportivos y recreativos, cumple con el rol de ser complejo deportivo, por tanto, se encuentra en la Red General del Sistema Distrital de Parques para el Distrito, como en la Red Especial del Sistema Distrital de Equipamientos Deportivos y Culturales en el ámbito de la localidad y se identifica expresamente en el artículo 25 del Decreto Distrital 308 de 2006.

El parque establece relaciones de complementariedad cubriendo las necesidades y preferencias recreativas de los habitantes del Distrito, y estableciendo al interior de la Zona Sur, la complementariedad en la oferta deportiva ofreciendo una mayor cobertura que garantice el aprovechamiento del parque por distintos grupos poblacionales.

10.2 Usos Principales, Complementarios y Prohibidos:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0795 DE 14 JUN. 2018

Pág. 11 de 16

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Fontanar del Río PZ84 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

10.2.1 Usos Principales: *Recreación activa, Deportivo de la Red Especial del Sistema de Equipamientos Deportivos.*

- *Componente Deportivo (D): Campos y escenario deportivo y cultural (Centro Deportivo, Recreativo y Cultural correspondiente al 10,00% del área total del parque.*

- *Componente Juegos (J): Zonas de juegos para niños y adultos, estaciones de ejercicio para adultos mayores y niños, gimnasios, correspondiente al 1,72% del área total del parque.*

- *Componente Ecológico (E): Zonas verdes arborizadas, cobertura vegetal y elementos paisajísticos, jardines ornamentales, correspondiente al 47,19% del área total del parque.*

- *Componente Plazoleta (P): Plazoletas de encuentro y acceso, correspondiente al 5,09% del área total del parque.*

- *Componente Multifunción (M): Zonas verdes no arborizadas, correspondiente al 1,40% del área total del parque.*

10.2.2. Usos Complementarios: *Servicios complementarios (SC), vestieres, baños, duchas, administración, cafetería, ciclo-parqueadero, cuartos de máquinas y porterías, correspondiente al 0,62% del área total del parque.*

10.2.3. Usos Prohibidos: *Los no contemplados dentro de los usos principales y complementarios.*

10.3. Cuadro de Áreas

	Edificaciones	Circulaciones	Recreación Activa	Recreación Pasiva	Total M2	Porcentaje
Zonas duras (impermeables)	14.263,00	25.954,31	14.328,74	9.141,73	63.687,78	44,65%
Zonas blandas (permeables/semipermeables)	0.00	3.038,39	7.357,36	68.545,18	78.940,93	55,35%
Total M2	14.263,00	28.992,70	21.686,10	77.686,91	142.628,71	100,00%
Porcentaje	10,00%	20,33%	15,20%	54,47%	100,00%	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 JUN. 2018

Continuación de la Resolución No. **0795** DE _____

Pág. 12 de 16

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Fontanar del Río PZ84 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

10.4 Cuadro de Áreas sobre Índices de Ocupación y Construcción.

	%	M2
<i>Índice de ocupación</i>	0,1	14.263
<i>Índice de Construcción</i>	0,15	21.394,31

10.5 Índices de Ocupación y Construcción

10.5.1 Índice Máximo de Construcción. 0,15 sobre el área del ámbito de aplicación, equivalente a 21.394,31 metros cuadrados.

10.5.2 Índice de Ocupación. 0,1 sobre el área del ámbito de aplicación, equivalente a 14.263 metros cuadrados.

Para el desarrollo de los espacios constitutivos del parque dada la definición de los componentes espaciales previstos por el PMEDR Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos, se tiene que hasta el 44,65% del área total del Parque Zonal Fontanar del Río PZ84 se adecuará para el manejo de superficies duras incluyendo las áreas de circulación, canchas deportivas, plazoletas y edificaciones.

Siendo lo anterior, el área restante correspondiente a 55,35% del área total del parque, podrá destinarse para el desarrollo de espacios con tratamientos paisajísticos y zonas empedradas, circulaciones y escenarios deportivos con superficies permeables y semi-permeables.

10.6 Volumetría de las Construcciones. La altura de las edificaciones al interior del parque será la necesaria para el correcto funcionamiento de los usos principales y complementarios.

Los volúmenes arquitectónicos necesarios para el desarrollo de los servicios complementarios deberán incorporar acciones ecoeficientes, entendiéndose por aquellas tendientes a la eficiencia energética del proyecto a la eficiencia ambiental de los productos utilizados, en términos de ciclo de vida; a la reducción en la producción de residuos sólidos y vertimientos contaminados, su



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 JUN. 2018

Continuación de la Resolución No. 0795 DE _____

Pág. 13 de 16

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Fontanar del Río PZ84 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

reutilización y reciclaje; reutilización de agua lluvia y la promoción en los futuros usuarios de comportamientos urbanos ambientales adecuados entre otras.

Se contemplará en el diseño, la implementación de techos o terrazas verdes en el 30% de las superficies propuestas.

10.7 Circulación Peatonal, Ciclorrutas Recreativas y Circulación Peatonal para Acceder a las Zonas de Estacionamiento. *La circulación peatonal está dada por andenes perimetrales arborizados con un ancho mínimo de 10,00 metros. Las circulaciones interiores están conformadas por senderos peatonales de 2,70 metros de ancho mínimo, que consolidan y articulan las plazoletas con las áreas de actividad recreo-deportiva y de recreación pasiva.*

Se contempla la construcción de una ciclorruta recreativa perimetral y un área de estacionamientos al interior del parque, a la cual se accede a través de una vía local que hace parte del desarrollo vial del sector.

10.8 Esquema General de Localización de las Redes de Servicios. *Los desagües del parque se tratarán por medio de cárcamos para los campos deportivos y las zonas de juegos, y cañuelas para las diferentes plazoletas, todo el sistema se conecta hacia los colectores principales del parque.*

Las luminarias peatonales se localizan sobre andenes y senderos de circulación en contorno y al interior del parque. Las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias se canalizan en el subsuelo.

El parque deberá contemplar la instalación de hidrantes y equipos contra incendios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.3.2.7.2.33. del Decreto Nacional 1077 de 2015 y las normas concordantes.

10.9 Localización de Mobiliario Urbano. *Los elementos del mobiliario urbano propuestos deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la “Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.”*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 JUN. 2018

Continuación de la Resolución No. 0795 DE _____

Pág. 16 de 16

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Fontanar del Río PZ84 ubicado en la Localidad de Suba, y se dictan otras disposiciones”

Fontanar del Río PZ84 a escala 1:2000, y tiene efectos únicamente sobre los predios de propiedad del Distrito Capital.”

Artículo 7.- Actualización de planos urbanísticos. La Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación deberá efectuar las anotaciones a que haya lugar en los planos urbanísticos colindantes con el Parque Zonal Fontanar del Río PZ84, según lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 8.- Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deberá publicarse en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

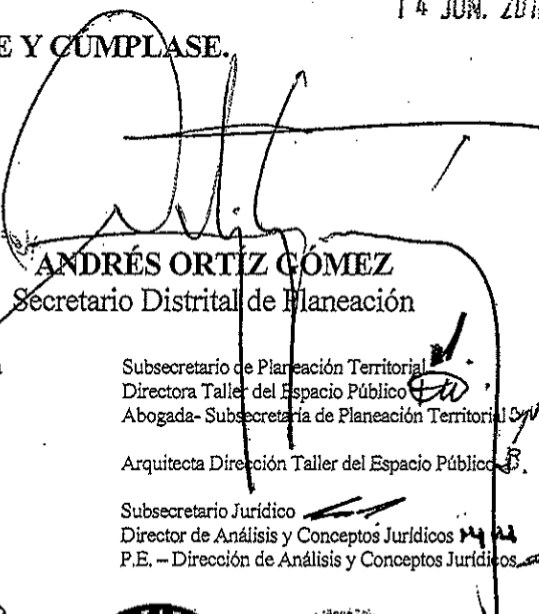
Así mismo se deberá comunicar la presente resolución al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD para lo de su competencia.

El presente acto administrativo deroga los artículos 2, 8, 10 y 12 del Decreto Distrital 111 de 2017. Los demás artículos continúan vigentes en los mismos términos.

14 JUN. 2018

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los


ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Revisión técnica:  Mauricio Enrique Acosta Pinilla
Mónica Ocampo Villagas
Nelly Vargas Contreras

Proyectó: Patricia Bocarejo Suescún

Revisión jurídica: Camilo Cardona Casis
Miguel Henao Henao
Doris del Pilar Molina Romero

Subsecretario de Planeación Territorial
Directora Taller del Espacio Público
Abogada- Subsecretaría de Planeación Territorial

Arquitecta Dirección Taller del Espacio Público

Subsecretario Jurídico
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
P.E. – Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CQ-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

